



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 217,

COPIAPO, 29 AGO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.886 sobre Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 103 de fecha 24 de julio de 2014, se seleccionó a la empresa Fortaleza S.A., en el proceso de Grandes Compras para la adquisición de dos camiones cisternas.

RESUELVO:

APRUÉBASE, el Acuerdo Complementario de fecha 07 de agosto de 2014, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la empresa **Fortaleza S.A.**, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, y es el siguiente:

ACUERDO COMPLEMENTARIO

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
FORTALEZA S.A**

En la ciudad de Copiapó, a 07 de Agosto de 2014, entre el **Gobierno Regional de Atacama**, representado por su Intendente Regional de Atacama, don Miguel Vargas Correa, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, comuna de Copiapó, y la empresa FORTALEZA S.A. RUT N° 76.856.380-2, representada por don Cristian Benjamin Leighton Fuentes, cédula nacional de identidad N° 7.000.786-K con domicilio particular en Avda. Americo Vespucio N°570, en adelante "La contraparte o contratado", se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario, sobre la adquisición de los vehículos seleccionados en su modalidad de Grandes Compras del Catálogo Electrónico en www.mercadopublico.cl y que provee de **Camiones Cisterna** al Gobierno Regional de Atacama, en adelante denominado "El Acuerdo".

PRIMERO:

El proveedor ya individualizado en la comparecencia, resultó seleccionado mediante el procedimiento de Grandes Compras N° 17328 para la ejecución del proyecto "ADQUISICION DE CAMIONES CISTERNA BOMBEROS – PROVINCIA DE COPIAPO"

Código BIP: 30131446-0 convocado por la Administración, ha resultado seleccionado en virtud de la Resolución N° 103, de fecha 24 de julio de 2014, el proceso de Grandes Compras para la adquisición de dos camiones cisternas, cuyos objetivos, características y especificaciones técnicas especiales y funcionales se especifican en las Intenciones de Compra, efectuadas en la modalidad de Grandes Compras que, además, la convocó con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.886 y sus normas complementarias y lo estipulado en la intención de compras ID 17328 del Gobierno Regional de Atacama.

SEGUNDO:

Acuerdan las partes que los productos antes referidos, en términos generales, deberán proveerse incluyendo los elementos, componentes y servicios de desarrollo y mantención previos y posteriores a su adquisición, conforme se establece la intención de compras citada precedentemente, de tal manera de ofrecer una satisfacción integral de las necesidades del cliente, cuestión que las partes se obligan a consensuar, gradual y específicamente, en lo que se refiere a los aspectos de forma y demás características complementarias, de cada uno de ellos, a través de la gestión y coordinación de las operaciones técnicas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo técnico de los vehículos requeridos.

TERCERO:

Respecto de cada uno de los dos vehículos adquiridos, el adjudicatario deberá realizar la primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificaciones, el primero vehículos modelo Axor 2629K 6x4, marca Mercedes Benz a nombre de Cuerpo de Bomberos de Copiapó; Rol Único Tributario 82.189.900-1, Dirección Calle Atacama N° 461, Comuna de Copiapó, y el segundo vehículo, Modelo, Axor 2629k 6x4, Marca Mercedes Benz a nombre del Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla; Rol Único Tributario 71.146.700-9 Dirección Av. Miguel Lemeur 503, Comuna de Tierra Amarilla, respectivamente.

CUARTO:

Conviene las partes que el precio de los vehículos seleccionados, esto es, de los dos Camiones Cisternas Bomberos, Mercedes Benz Modelo Axor 2629k, 6x4 . 15m3 c/u, será la suma total y única no reajutable de US\$ 474.529.- iva incluido (cuatrocientos setenta y cuatro coma quinientos veintinueve dolares) **valor del dólar que sera convertido a pesos chilenos al valor que a éstos corresponda en el día que se emita la respectiva orden de compra,**

Ambos vehículos serán entregados funcionando debidamente, con todos sus sistemas operativos básicos y adicionales o complementarios contratados, debidamente instalados, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor seleccionado y aceptado por el Gobierno Regional de Atacama.

Constituirá una obligación esencial del proveedor seleccionado, acompañar la factura que corresponda conforme a derecho, obligándose el Gobierno Regional a pagar - únicamente - hasta la suma ya indicada y solo contra la recepción conforme y definitiva de los vehículos, según se establece en intención de compra.

El pago al proveedor se realizará en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que el Servicio obtenga el Acta otorgado por la Comisión de Recepción en el que conste la recepción definitiva y conforme de la totalidad de los vehículos y la verificación del debido funcionamiento de ellos y todos sus sistemas básicos y auxiliares o complementarios por dicha Comisión. Al pie o al reverso de dicha acta - además - deberá hacerse constar - expresamente - que el vehículo que le corresponde a cada una de ellas

ha sido aceptado por las Compañías de Bomberos de Copiapó y Tierra Amarilla respectivamente.

Además la Empresa seleccionada deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial por el valor total, es decir, por la suma correspondiente al precio establecido en la cláusula cuarta del presente acuerdo. La factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carreras N° 645, Copiapó, RUT 72.232.200-2
- Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto equivalente al 5% del valor del acuerdo y con una vigencia de 180 días corridos posteriores a la fecha de la recepción conforme.

Con tal objeto el "proveedor seleccionado" formalizará el requerimiento de pago, presentando la correspondiente factura, emitida conforme a las disposiciones jurídicas de carácter tributario que le sean aplicables, a la que deberá acompañar, el informe que da cuenta la entrega conforme de los vehículos y aquel en el que conste - formalmente - la recepción definitiva y conforme por parte de la Comisión de Recepción y - en todo caso - los documentos que acreditan que se ha efectuado la primera inscripción de cada uno de los vehículos a nombre de los respectivos Cuerpo de Bomberos, conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo y además acompañará el documento en que conste formalmente la expresa aceptación de cada vehículo por el representante legal de cada Cuerpo de Bomberos beneficiario..

QUINTO:

Conviene las partes que el "proveedor seleccionado" entregará ambos vehículos equipados y funcionando en un plazo que no exceda de 80 días corridos, desde la fecha en que se le notifique la total tramitación de la Resolución aprobatoria de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo se podrá extender, previo acuerdo entre las partes, por necesidades que podrá invocar el Gobierno Regional de Atacama o las que exijan la preparación de los mencionados vehículos para el debido cumplimiento del contrato, bastando al efecto el simple intercambio de las correspondientes comunicaciones entre los representantes legales de las partes y la debida consignación en ellas de los fundamentos de las decisiones que se adopten.

SEXTO:

Conviene las partes que el proveedor seleccionado garantizará al Gobierno Regional de Atacama:

a.- La debida oportuna y completa ejecución del acuerdo, es decir, la entrega de los vehículos - en buenas condiciones de funcionamiento, mecánica y técnicamente - de acuerdo a lo requerido y dentro del plazo previsto y acordado en la cláusula quinta precedente para estos efectos - es decir - los 80 días corridos, contados desde la fecha en que se le notifique la Resolución que apruebe el acuerdo, totalmente tramitada.

Dejan constancia las partes que el proveedor seleccionado ha comparecido ante el Gobierno Regional de Atacama y antes de firmar el presente acuerdo ha hecho entrega formal de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según punto CUARTO y la que deberá extenderse y mantenerse vigente hasta la fecha de término efectivo del convenio. Asimismo dejan constancia que en este acto el del Gobierno Regional de Atacama ha recibido a su entera conformidad la Boleta de Garantía fiel cumplimiento del contrato o debida oportuna y completa ejecución del presente acuerdo.

b.- El normal y debido funcionamiento de los vehículos - a lo menos - durante los doce meses siguientes a su entrega, contados desde la fecha de recepción conforme y definitiva de ellos.

Para estos efectos, el proveedor seleccionado deja constancia que ha previsto considerado y consignado - en su oferta - los servicios que prestará para atender - sin cobros adicionales - oportuna y debidamente a la solución y mejoras para el funcionamiento de los camiones en todos los casos que éstos presenten fallas - en cualquiera de sus aspectos - durante el periodo de garantía de buen funcionamiento de doce meses ya señalada.

SEPTIMO:

Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, luego de recibidos definitivamente los vehículos, el presente acuerdo, mantendrá su vigencia hasta la época en que haya expirado el plazo de vigencia de la garantía, 180 días a contar de la fecha de tramitación del presente acuerdo.

OCTAVO:

Término Anticipado o Modificación del Acuerdo

El acuerdo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento.

En concordancia con lo anterior, en caso que - eventualmente - se presente la necesidad para este Gobierno Regional de prorrogar el plazo de vigencia o cumplimiento del Contrato, ésta se formalizará por medio de una resolución que apruebe el convenio modificadorio que deberán formalizar previamente las partes.

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término anticipada y administrativamente al Contrato cuando el oferente seleccionado incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el Contrato, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá que el proveedor contratado incurre en incumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) El proveedor no entrega el vehículo en el plazo fijado en el contrato de compraventa.
- b) Si se acredita, previo peritaje técnico de terceros independientes, la existencia de errores de diseño o desperfectos graves en el funcionamiento del vehículo y su reparación comprometiese la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y estas deficiencias no fuesen corregidas o reparadas por el proveedor satisfactoriamente, de acuerdo al contrato suscrito.
- c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia notoria.
- d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del contrato, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.
- f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado del Contrato; o no subsana el adjudicatario su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.

- g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron contratadas.
- h) No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de su personal.
- i) Por la incapacidad de la empresa adjudicada para seguir adelante con la ejecución del contrato, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.

Si se produjera cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que se contengan en los documentos que gobiernan la presente licitación o a las contenidas en el contrato de compraventa que se suscriba.

Del mismo modo, el Gobierno Regional de Atacama podrá en cualquier momento poner término al Contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si éste cayere en insolvencia, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.

No procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por el Gobierno Regional de Atacama mediante resolución fundada.

NOVENO:

Cesión y Transferencia

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del Contrato que se suscriba.

DECIMO:

De la fuerza mayor

Si durante el desarrollo del proceso, se presentaran eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

El Gobierno Regional de Atacama, en vista de los antecedentes que presente el Proveedor, calificará si el hecho da lugar a fuerza mayor o caso fortuito.

Transcurrido el plazo de 5 días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor, situación que podrá ser calificada como incumplimiento del contrato, sometiéndose a las sanciones estipuladas en las presentes Bases.

DECIMO PRIMERO:

Del incumplimiento al contrato

Cualquier incumplimiento al acuerdo facultará al Gobierno Regional de Atacama para aplicar una o varias de las siguientes sanciones:

- a) Resolver unilateralmente y dejar sin efecto el acuerdo, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.
- b) Exigir su cumplimiento judicial.
- c) En ambos casos, el Gobierno Regional de Atacama podrá solicitar una indemnización por daños y perjuicios.
- d) Hacer efectivas las garantías.

DECIMO SEGUNDO:

Multas por atraso Injustificado en la entrega de los productos solicitados.

El incumplimiento en la oportunidad de la entrega de los vehículos, se multará con un 2% por cada día hábil de atraso, calculado sobre el monto total del acuerdo. Si el oferente seleccionado incumpliera en un plazo de 20 días hábiles, el Gobierno Regional podrá proceder al término anticipado del acuerdo, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Procedimiento de Aplicación de Multas

En caso que corresponda la aplicación de una multa, el procedimiento será el siguiente:

- a) La contraparte técnica o Encargado de Unidad Técnica, comunicará al Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama que el oferente seleccionado ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.
- b) La Jefa de División de Administración y Finanzas, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al oferente seleccionado, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. Se deberá enviar copia de dicha notificación a la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama, ubicada en calle Los Carrera N° 645, 1er Piso, Copiapó.
- c) La multa respectiva, se hará efectiva mediante la entrega de un Vale Vista Bancario equivalente al total de la multa.
 - **Descripción:** Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1°, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.
 - **Entrega:** Esta Garantía deberá ser entregada, impresa en soporte papel, en forma Personal o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó.

DECIMO TERCERO:

DE LA FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

Forma de Pago

El pago al proveedor se realizará en pesos chilenos, contra factura en la que deberá indicar:

El pago al proveedor seleccionado se efectuará en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de la presentación de la recepción conforme de los vehículos, certificación de la capacitación, de la factura correspondiente al bien adquirido, IVA incluido (extendida de conformidad a las especificaciones indicadas en el último párrafo del presente articulado), y copia de la inscripción del o los vehículos a nombre del Cuerpo de Bomberos de Copiapó y Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla respectivamente.

El Gobierno Regional de Atacama se reserva el derecho de aplicar cualquiera de las sanciones contempladas, por atrasos o incumplimiento de contrato, siempre y cuando concurren las circunstancias que las hagan exigibles.

La facturación de los vehículos se efectuará a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT. 72.232.200-2., giro: servicio público y defensa, con domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó. La factura deberá contener en un lugar visible la siguiente glosa, de carácter obligatorio: **Compras para** Cuerpo de Bomberos de Copiapó; **Rol Único Tributario 82.189.900-1, Dirección Atacama N°461, Comuna de Copiapó, y Compra para Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla; Rol Único Tributario 71.146.700-9 Dirección Av. Miguel Lemeur 503, Comuna de Tierra Amarilla; ambos para el proyecto "ADQUISICION DE CAMIONES CISTERNAS PARA LA PROVINCIA DE COPIAPÓ", Código BIP: 30131446-0.**

DECIMO CUARTO:

DEL ARREGLO DE LAS CONTROVERSIAS

Para la solución de los conflictos que se puedan originar durante el proceso de adquisición o en general, en el cumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente licitación, las partes se obligan – en primer lugar - a agotar los medios para resolver el conflicto , en sede administrativa , solicitando los informes en derecho que estimen convenientes y - si en dicha instancia - no se logra resolver de manera expedita y a satisfacción de ambas someterán el conflicto a la jurisdicción del Tribunal Ordinario de Justicia que resulte competente, en la ciudad de Copiapó todo conforme a la legislación vigente.

DECIMO QUINTO:

Ambas partes, para todos los efectos del presente Acuerdo, fijan como su domicilio la ciudad y comuna de Copiapó a cuyos Tribunales acuerdan someter la resolución de los eventuales conflictos que se originen.

DECIMO SEXTO

El presente Compromiso se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor , la Empresa FORTALEZA S.A. y el otro en poder del Gobierno Regional de Atacama.

DECIMO SEPTIMO

La personería del Señor MIGUEL VARGAS CORREA para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 677, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Señor Cristian Leighton Fuentes para comparecer y contratar en representación de Fortaleza S.A consta de la escritura pública de fecha 30 de mayo de 2007 otorgada ante Notario Publico de Sra. Maria Gloria Acharan Toledo.

2.- REQUIERASE, oportunamente, la constitución y entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, establecida en las intenciones de compra.

3.- COMUNÍQUESE la presente resolución, al interesado, a través del Sitio de Internet www.mercadopublico.cl , utilizado por la Administración para efectuar las transacciones asociadas a los procesos de compra y contrataciones reguladas por la Ley 19.886.

4.- IMPUTESE, los gastos que origine el procedimiento de al Subtítulo 29 Ítem 03, del Presupuesto de Gastos del Programa 02 del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Fortaleza S.A.
 - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuestos
 - 5.- Unidad de Inversión y Seguimiento GORE
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NCA/PPG/vag

ACUERDO COMPLEMENTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y FORTALEZA S.A

En la ciudad de Copiapó, a 07 de Agosto de 2014, entre el **Gobierno Regional de Atacama**, representado por su Intendente Regional de Atacama, don Miguel Vargas Correa, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, comuna de Copiapó, y la empresa FORTALEZA S.A. RUT N° 76.856.380-2, representada por don Cristian Benjamin Leighton Fuentes, cédula nacional de identidad N° 7.000.786-K con domicilio particular en Avda. Americo Vespucio N°570, en adelante "La contraparte o contratado", se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario, sobre la adquisición de los vehículos seleccionados en su modalidad de Grandes Compras del Catálogo Electrónico en www.mercadopublico.cl y que provee de **Camiones Cisterna** al Gobierno Regional de Atacama, en adelante denominado "El Acuerdo".

PRIMERO:

El proveedor ya individualizado en la comparecencia, resultó seleccionado mediante el procedimiento de Grandes Compras N° 17328 para la ejecución del proyecto "ADQUISICION DE CAMIONES CISTERNA BOMBEROS – PROVINCIA DE COPIAPO" Código BIP: 30131446-0 convocado por la Administración, ha resultado seleccionado en virtud de la Resolución N° 103, de fecha 24 de julio de 2014, el proceso de Grandes Compras para la adquisición de dos camiones cisternas, cuyos objetivos, características y especificaciones técnicas especiales y funcionales se especifican en las Intenciones de Compra, efectuadas en la modalidad de Grandes Compras que, además, la convocó con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.886 y sus normas complementarias y lo estipulado en la intención de compras ID 17328 del Gobierno Regional de Atacama.

SEGUNDO:

Acuerdan las partes que los productos antes referidos, en términos generales, deberán proveerse incluyendo los elementos, componentes y servicios de desarrollo y mantención previos y posteriores a su adquisición, conforme se establece la intención de compras citada precedentemente, de tal manera de ofrecer una satisfacción integral de las necesidades del cliente, cuestión que las partes se obligan a consensuar, gradual y específicamente, en lo que se refiere a los aspectos de forma y demás características complementarias, de cada uno de ellos, a través de la gestión y coordinación de las operaciones técnicas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo técnico de los vehículos requeridos.

TERCERO:

Respecto de cada uno de los dos vehículos adquiridos, el adjudicatario deberá realizar la primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificaciones, el primero vehículos modelo Axor 2629K 6x4, marca Mercedes Benz a nombre de Cuerpo de Bomberos de Copiapó; Rol Único Tributario 82.189.900-1, Dirección Calle Atacama N° 461, Comuna de Copiapó, y el segundo vehículo, Modelo, Axor 2629k 6x4, Marca Mercedes Benz a nombre del Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla; Rol Único Tributario 71.146.700-9 Dirección Av. Miguel Lemeur 503, Comuna de Tierra Amarilla, respectivamente.

CUARTO:

Conviene las partes que el precio de los vehículos seleccionados, esto es, de los dos Camiones Cisternas Bomberos, Mercedes Benz Modelo Axor 2629k, 6x4 . 15m3 c/u, será la suma total y única no reajutable de US\$ 474.529.- iva incluido (cuatrocientos setenta y cuatro coma quinientos veintinueve dolares) **valor del dólar que sera convertido a pesos chilenos al valor que a éstos corresponda en el día que se emita la respectiva orden de compra,**

Ambos vehículos serán entregados funcionando debidamente, con todos sus sistemas operativos básicos y adicionales o complementarios contratados, debidamente instalados, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor seleccionado y aceptado por el Gobierno Regional de Atacama.

Constituirá una obligación esencial del proveedor seleccionado, acompañar la factura que corresponda conforme a derecho, obligándose el Gobierno Regional a pagar - únicamente - hasta la suma ya



indicada y solo contra la recepción conforme y definitiva de los vehículos, según se establece en intención de compra.

El pago al proveedor se realizará en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que el Servicio obtenga el Acta otorgado por la Comisión de Recepción en el que conste la recepción definitiva y conforme de la totalidad de los vehículos y la verificación del debido funcionamiento de ellos y todos sus sistemas básicos y auxiliares o complementarios por dicha Comisión. Al pie o al reverso de dicha acta – además – deberá hacerse constar – expresamente – que el vehículo que le corresponde a cada una de ellas ha sido aceptado por las Compañías de Bomberos de Copiapó y Tierra Amarilla respectivamente.

Además la Empresa seleccionada deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial por el valor total, es decir, por la suma correspondiente al precio establecido en la cláusula cuarta del presente acuerdo. La factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carreras N° 645, Copiapó, RUT 72.232.200-2
- Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto equivalente al 5% del valor del acuerdo y con una vigencia de 180 días corridos posteriores a la fecha de la recepción conforme.

Con tal objeto el "proveedor seleccionado" formalizará el requerimiento de pago, presentando la correspondiente factura, emitida conforme a las disposiciones jurídicas de carácter tributario que le sean aplicables, a la que deberá acompañar, el informe que da cuenta la entrega conforme de los vehículos y aquel en el que conste - formalmente - la recepción definitiva y conforme por parte de la Comisión de Recepción y - en todo caso - los documentos que acreditan que se ha efectuado la primera inscripción de cada uno de los vehículos a nombre de los respectivos Cuerpo de Bomberos, conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo y además acompañará el documento en que conste formalmente la expresa aceptación de cada vehículo por el representante legal de cada Cuerpo de Bomberos beneficiario..

QUINTO:

Convienen las partes que el "proveedor seleccionado" entregará ambos vehículos equipados y funcionando en un plazo que no exceda de 80 días corridos, desde la fecha en que se le notifique la total tramitación de la Resolución aprobatoria de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo se podrá extender, previo acuerdo entre las partes, por necesidades que podrá invocar el Gobierno Regional de Atacama o las que exijan la preparación de los mencionados vehículos para el debido cumplimiento del contrato, bastando al efecto el simple intercambio de las correspondientes comunicaciones entre los representantes legales de las partes y la debida consignación en ellas de los fundamentos de las decisiones que se adopten.

SEXTO:

Convienen las partes que el proveedor seleccionado garantizará al Gobierno Regional de Atacama:

a.- La debida oportuna y completa ejecución del acuerdo, es decir, la entrega de los vehículos - en buenas condiciones de funcionamiento, mecánica y técnicamente - de acuerdo a lo requerido y dentro del plazo previsto y acordado en la cláusula quinta precedente para estos efectos - es decir - los 80 días corridos, contados desde la fecha en que se le notifique la Resolución que apruebe el acuerdo, totalmente tramitada.

Dejan constancia las partes que el proveedor seleccionado ha comparecido ante el Gobierno Regional de Atacama y antes de firmar el presente acuerdo ha hecho entrega formal de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según punto CUARTO y la que deberá extenderse y mantenerse vigente hasta la fecha de término efectivo del convenio.

Asimismo dejan constancia que en este acto el del Gobierno Regional de Atacama ha recibido a su entera conformidad la Boleta de Garantía fiel cumplimiento del contrato o debida oportuna y completa ejecución del presente acuerdo.

b.- El normal y debido funcionamiento de los vehículos - a lo menos - durante los doce meses siguientes a su entrega, contados desde la fecha de recepción conforme y definitiva de ellos.

Para estos efectos, el proveedor seleccionado deja constancia que ha previsto considerado y consignado - en su oferta - los servicios que prestará para atender - sin cobros adicionales - oportuna y debidamente a la solución y mejoras para el funcionamiento de los camiones en todos los



casos que éstos presenten fallas - en cualquiera de sus aspectos - durante el periodo de garantía de buen funcionamiento de doce meses ya señalada.

SEPTIMO:

Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, luego de recibidos definitivamente los vehículos, el presente acuerdo, mantendrá su vigencia hasta la época en que haya expirado el plazo de vigencia de la garantía, 180 días a contar de la fecha de tramitación del presente acuerdo.

OCTAVO:

Término Anticipado o Modificación del Acuerdo

El acuerdo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento.

En concordancia con lo anterior, en caso que - eventualmente - se presente la necesidad para este Gobierno Regional de prorrogar el plazo de vigencia o cumplimiento del Contrato, ésta se formalizará por medio de una resolución que apruebe el convenio modificatorio que deberán formalizar previamente las partes.

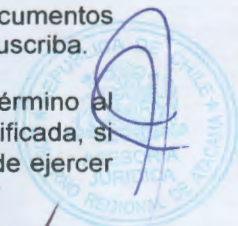
El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término anticipada y administrativamente al Contrato cuando el oferente seleccionado incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el Contrato, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá que el proveedor contratado incurre en incumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) El proveedor no entrega el vehículo en el plazo fijado en el contrato de compraventa.
- b) Si se acredita, previo peritaje técnico de terceros independientes, la existencia de errores de diseño o desperfectos graves en el funcionamiento del vehículo y su reparación comprometiese la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y estas deficiencias no fuesen corregidas o reparadas por el proveedor satisfactoriamente, de acuerdo al contrato suscrito.
- c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia notoria.
- d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del contrato, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.
- f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado del Contrato; o no subsana el adjudicatario su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.
- g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron contratadas.
- h) No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de su personal.
- i) Por la incapacidad de la empresa adjudicada para seguir adelante con la ejecución del contrato, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.

Si se produjera cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que se contengan en los documentos que gobiernan la presente licitación o a las contenidas en el contrato de compraventa que se suscriba.

Del mismo modo, el Gobierno Regional de Atacama podrá en cualquier momento poner término al Contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si éste cayere en insolvencia, se disolviere la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.

No procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por el Gobierno Regional de Atacama mediante resolución fundada.



NOVENO:

Cesión y Transferencia

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del Contrato que se suscriba.

DECIMO:

De la fuerza mayor

Si durante el desarrollo del proceso, se presentaran eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

El Gobierno Regional de Atacama, en vista de los antecedentes que presente el Proveedor, calificará si el hecho da lugar a fuerza mayor o caso fortuito.

Transcurrido el plazo de 5 días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor, situación que podrá ser calificada como incumplimiento del contrato, sometiéndose a las sanciones estipuladas en las presentes Bases.

DECIMO PRIMERO:

Del incumplimiento al contrato

Cualquier incumplimiento al acuerdo facultará al Gobierno Regional de Atacama para aplicar una o varias de las siguientes sanciones:

- a) Resolver unilateralmente y dejar sin efecto el acuerdo, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.
- b) Exigir su cumplimiento judicial.
- c) En ambos casos, el Gobierno Regional de Atacama podrá solicitar una indemnización por daños y perjuicios.
- d) Hacer efectivas las garantías.

DECIMO SEGUNDO:

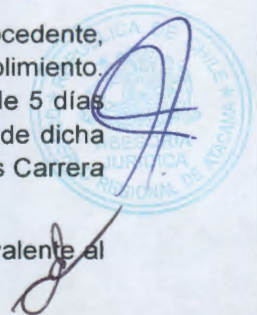
Multas por atraso Injustificado en la entrega de los productos solicitados.

El incumplimiento en la oportunidad de la entrega de los vehículos, se multará con un 2% por cada día hábil de atraso, calculado sobre el monto total del acuerdo. Si el oferente seleccionado incumpliera en un plazo de 20 días hábiles, el Gobierno Regional podrá proceder al término anticipado del acuerdo, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Procedimiento de Aplicación de Multas

En caso que corresponda la aplicación de una multa, el procedimiento será el siguiente:

- a) La contraparte técnica o Encargado de Unidad Técnica, comunicará al Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama que el oferente seleccionado ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.
- b) La Jefa de División de Administración y Finanzas, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al oferente seleccionado, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. Se deberá enviar copia de dicha notificación a la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama, ubicada en calle Los Carrera N° 645, 1er Piso, Copiapó.
- c) La multa respectiva, se hará efectiva mediante la entrega de un Vale Vista Bancario equivalente al total de la multa.



- **Descripción:** Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1°, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.
- **Entrega:** Esta Garantía deberá ser entregada, impresa en soporte papel, en forma Personal o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó.

DECIMO TERCERO:

DE LA FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

Forma de Pago

El pago al proveedor se realizará en pesos chilenos, contra factura en la que deberá indicar:

El pago al proveedor seleccionado se efectuará en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de la presentación de la recepción conforme de los vehículos, certificación de la capacitación, de la factura correspondiente al bien adquirido, IVA incluido (extendida de conformidad a las especificaciones indicadas en el último párrafo del presente articulado), y copia de la inscripción del o los vehículos a nombre del Cuerpo de Bomberos de Copiapó y Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla respectivamente.

El Gobierno Regional de Atacama se reserva el derecho de aplicar cualquiera de las sanciones contempladas, por atrasos o incumplimiento de contrato, siempre y cuando concurren las circunstancias que las hagan exigibles.

La facturación de los vehículos se efectuará a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT. 72.232.200-2., giro: servicio público y defensa, con domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó. La factura deberá contener en un lugar visible la siguiente glosa, de carácter obligatorio: **Compras para Cuerpo de Bomberos de Copiapó; Rol Único Tributario 82.189.900-1, Dirección Atacama N°461, Comuna de Copiapó, y Compra para Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla; Rol Único Tributario 71.146.700-9 Dirección Av. Miguel Lemeur 503, Comuna de Tierra Amarilla; ambos para el proyecto "ADQUISICION DE CAMIONES CISTERNAS PARA LA PROVINCIA DE COPIAPÓ", Código BIP: 30131446-0.**

DECIMO CUARTO:

DEL ARREGLO DE LAS CONTROVERSIAS

Para la solución de los conflictos que se puedan originar durante el proceso de adquisición o en general, en el cumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente licitación, las partes se obligan – en primer lugar - a agotar los medios para resolver el conflicto, en sede administrativa, solicitando los informes en derecho que estimen convenientes y - si en dicha instancia - no se logra resolver de manera expedita y a satisfacción de ambas someterán el conflicto a la jurisdicción del Tribunal Ordinario de Justicia que resulte competente, en la ciudad de Copiapó todo conforme a la legislación vigente.

DECIMO QUINTO:

Ambas partes, para todos los efectos del presente Acuerdo, fijan como su domicilio la ciudad y comuna de Copiapó a cuyos Tribunales acuerdan someter la resolución de los eventuales conflictos que se originen.

DECIMO SEXTO

El presente Compromiso se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor, la Empresa FORTALEZA S.A. y el otro en poder del Gobierno Regional de Atacama.

DECIMO SEPTIMO

La personería del Señor MIGUEL VARGAS CORREA para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 677, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

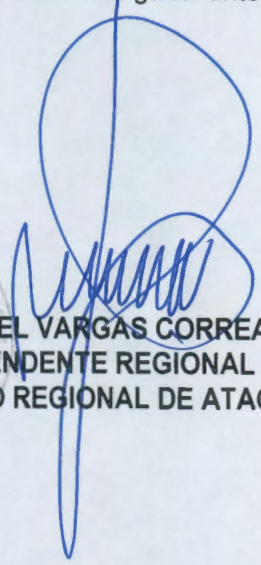


La personería del Señor Cristian Leighton Fuentes para comparecer y contratar en representación de Fortaleza S.A consta de la escritura pública de fecha 30 de mayo de 2007 otorgada ante Notario Público de Sra. Maria Gloria Acharan Toledo.




CRISTIAN LEIGHTON FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
FORTALEZA S.A




MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA